

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA PROVISIÓN DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LA EMPRESA ARRENDADORA NUEVO MILENIO, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE ESTE INSTITUTO**

**C O N S I D E R A N D O**

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
3. Que con base en lo señalado por el artículo 53, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, el patrimonio del Instituto Electoral del Distrito Federal se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho Código.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 54, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando entre su estructura con un Consejo General que es su órgano superior de dirección.
5. Que atento a lo establecido por el artículo 60, fracción XXVII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene como atribución dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en el citado precepto legal, así como las demás señaladas en el mencionado Código.
6. Que según lo dispuesto por el artículo 74 incisos a), b), c) y g) del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones: la representación legal del Instituto; acordar con el Consejero Presidente, las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General e informar sobre su cumplimiento, así como coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas.

7. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 79, incisos a), d) y e) del Código Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, tiene como atribuciones, entre otras, ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal.
8. Que conforme al artículo 490 del Código Financiero del Distrito Federal, vigente, y el artículo 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, este Instituto manejará, administrará y ejercerá de manera autónoma su presupuesto, debiendo sujetarse a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en ese Código y demás normatividad en la materia.
9. Que con fecha quince de diciembre de dos mil cuatro, el Consejo General mediante acuerdo identificado con la clave ACU-78-04, autorizó a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, el uso de \$2'583,793.95 (Dos millones quinientos ochenta y tres mil setecientos noventa y tres pesos 95/100 M.N.), para ser aplicados al pago de los trabajos ordinarios y extraordinarios ejecutados al edificio anexo de oficinas centrales, a cargo de la empresa Arrendadora Nuevo Milenio, S.A. de C.V., en cuyo Considerando 23 se estableció que podría requerirse hasta una cantidad de \$889,302.50 (Ochocientos ochenta y nueve mil trescientos dos pesos 50/100 M.N.) para cubrir la eventualidad por la suscripción de un convenio de liquidación.
10. Que la cantidad prevista para cubrir el convenio mencionado, no fue ejercida por no haber existido un acuerdo de voluntades entre este Instituto y la empresa Arrendadora Nuevo Milenio, S.A. de C.V., para efectuar la liquidación de manera conjunta y, en consecuencia, la celebración del convenio.
11. Que el quince de junio de dos mil cinco, mediante oficio número DEASPE/DSG/0222/2005, el Director de Servicios Generales informó al Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, la necesidad de recurrir a la empresa de supervisión externa Plus International Ingenieros S.A. de C.V., a fin de poder concluir el procedimiento de pago de las estimaciones pendientes a la empresa Arrendadora Nuevo Milenio, S.A. de C.V., y en virtud de tratarse de un gasto inherente a la misma obra, le solicitó su autorización para utilizar \$6,141.61 (seis mil ciento cuarenta y un pesos 61/100 M.N.) de los \$889,302.50 (Ochocientos ochenta y nueve mil trescientos dos pesos 50/100 M.N.), cantidad prevista para cubrir el convenio de liquidación.
12. Que el mismo día quince de junio de dos mil cinco, mediante oficio número IEDF/DEASPE/0730/2005, el Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral autorizó utilizar la cantidad mencionada en el considerando

inmediato anterior, por tratarse de un gasto inherente al contrato de obra mencionado. Por lo anterior, de los \$889,302.50 (Ochocientos ochenta y nueve mil trescientos dos pesos 50/100 M.N.), previstos para el convenio de liquidación, se restan \$6,141.61 (seis mil ciento cuarenta y un pesos 61/100 M.N.) utilizados para cubrir parte del pago de la supervisión externa, resultando un total de \$883,160.89 (ochocientos ochenta y tres mil ciento sesenta pesos 89/100 M.N.).

13. Que mediante oficio número IEDF/DEASPE/1173/2005 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco, el Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral informó al Secretario Ejecutivo que la solicitud al Consejo General, para atender las eventualidades de una contingencia de orden civil respecto del contrato celebrado con la empresa Arrendadora Nuevo Milenio, S.A. de C.V., únicamente podría realizarse respecto de los remanentes del ACU-078-04, por la cantidad de \$883,160.89 (ochocientos ochenta y tres mil ciento sesenta pesos 89/100 M.N.).
14. Que con fecha veinticinco de noviembre de dos mil cinco, se notificó al Instituto Electoral del Distrito Federal la demanda civil presentada en su contra por la empresa Arrendadora Nuevo Milenio, S.A. de C.V., turnada al Juzgado Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Secretaría "A" del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, juicio identificado con el expediente número 1003/05.
15. Que al no haberse celebrado el convenio de liquidación y con motivo del juicio ordinario civil mencionado, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, por conducto del Secretario Ejecutivo, solicita la autorización del Consejo General para reasignar la cantidad de \$883,160.89 (ochocientos ochenta y tres mil ciento sesenta pesos 89/100 M.N.) y registrarla en la cuenta de "*Litigios pendientes de resolución*", como provisión para la atención del litigio derivado de la demanda civil interpuesta por la empresa Arrendadora Nuevo Milenio, S.A. de C.V., en contra del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123,124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52, párrafo primero y segundo; 53 párrafo primero; 54, inciso a); 60, fracción XXVII; 74 incisos a), b), c) y g); 79 incisos a), d) y e) del Código Electoral del Distrito Federal; 490 del Código Financiero del Distrito Federal, así como 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, la reasignación de \$883,160.89 (ochocientos ochenta y tres mil ciento sesenta pesos 89/100 M.N.) para formar parte de la provisión del juicio ordinario civil promovido por la empresa Arrendadora Nuevo Milenio, S.A. de C.V. en contra de este Instituto.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral para que realice los registros contables necesarios de los recursos reasignados, materia de este Acuerdo, a la cuenta de "Litigios pendientes de resolución".

**TERCERO.-** Se autoriza a la Unidad de Asuntos Jurídicos la aplicación de los recursos asignados, en el supuesto de que el Instituto Electoral del Distrito Federal sea condenado al pago de las prestaciones demandadas.

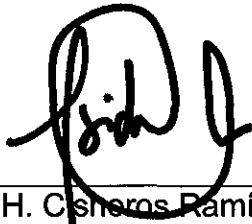
**CUARTO.-** Se ordena al Secretario Ejecutivo que instruya a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, para que elabore un informe al Consejo General sobre el cumplimiento dado al presente Acuerdo.

**QUINTO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEXTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en el sitio del Instituto en Internet: [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

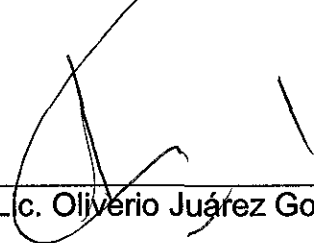
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha treinta y uno de enero de dos mil seis, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Dr. Isidro H. Cisneros Ramírez

El Secretario Ejecutivo



Lc. Oliverio Juárez González